I MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DEPTO. DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
UNIDAD RECURSOS HUMANOS D.A.E.M.

000049

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2014

Cerrillos, 12 FEB 2014

V I S T O S:

La ley Nº 20.305 publicada el Diario Oficial el 05 de diciembre de 2008 y modificada por la Ley 20.636 del 17 de noviembre de 2012, Decreto Alcaldicio N°201/426/2013 de fecha 31 de Mayo de 2013, el Ordinario N° DASU/DSU/31444 de fecha 24 de Diciembre 2013 y las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

La solicitud del bono Post-Laboral presentada por Don Rolando Ernesto Araya Álvarez con fecha 17 de Junio de 2013, ex docente de la Escuela Pedro Aguirre Cerda, dependiente del Departamento de Administración y Educación Municipal.

El Decreto Alcaldicio Nº201/426/2013 de fecha 31 de Mayo del 2013, mediante el cual se pone término a la relación laboral a Don Rolando Ernesto Araya Álvarez, lo anterior según lo establecido en el Articulo 9º Transitorio de la Ley Nº20.501, que establece bonificaciones para el retiro de los Profesionales de la Educación.

El Ordinario Nº DASU/DSU/31444 de fecha 24 de Diciembre de 2013, mediante el cual la Superintendencia de Pensiones remite el Certificado de la estimación tasa de reemplazo liquida Nº59687 del Sr. Araya Álvarez, otorgándole una tasa de reemplazo liquida del 50,01%.

Que Don Rolando Ernesto Araya Álvarez, cumple con los requisitos copulativos señalados en el Articulo Nº2 de la Ley Nº 20.305, y además de los que dicen relación a lo señalado en el artículo segundo transitorio de la Ley 20.636.

D E C R E T O:

1.-Concédase, a Don Rolando Ernesto Araya Álvarez, Cedula de Identidad Nº 5.489.720-0, quien se desempeñó como docente de la Escuela Pedro Aguirre Cerda, dependiente del Departamento de Administración y Educación Municipal, el derecho a percibir el Bono Post Laboral establecido en el Articulo Nº 1 de la Ley Nº 20.305, y sus posteriores modificaciones por la Ley 20.636.

2.- Páguese a contar del 01 de Junio de 2013, el Sr. Araya Álvarez, a través de la Tesorería General de la República, o las instituciones con las cuales esta suscriba convenios según corresponda, el beneficio a que se ha hecho referencia en el numeral anterior, según lo establecido en el artículo 8º de la Ley Nº20.305.

ANOTÉSE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE, HECHO ESTO, ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

HERNAN TRIVIÑO VÁSQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITUA
ALCALDE

AAG/ HTV/mlb
Distribución
-Contraloría General de la República
-Tesorería General de la República
-Alcaldía
-Dirección de Control
-Asesoría Jurídica
-Departamento de Administración de Educación Municipal
-Unidad Recursos Humanos D.A.E.M.
-Secplan
-Interesado/a
-Secretaría Municipal.
-Pág. Web